



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA,

28 DIC 2009

Expte. N° 297/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Abogado Gabriel Ramiro SANCHEZ; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho contrato se firmó con el objeto de que el contratado preste los servicios profesionales necesarios para cumplir funciones de apoderado en el o los procesos que se tramiten por ante la Justicia Federal de la ciudad de Salta, donde la Universidad Nacional de Salta actúa como querellante en función de lo dispuesto por el CONSEJO SUPERIOR mediante Resolución CS N° 118/08, en causas penales por "delitos de privación ilegítima de la libertad, torturas, homicidios calificados, ejecuciones sumarias, y desapariciones forzadas de personas y la asociación ilícita en la que incurrieron los responsables para perpetrarlos, constituyendo crímenes de lesa humanidad para el derecho penal Internacional", en perjuicio de personas vinculadas a la Universidad.

QUE a fs. 4/6 obra dicho Contrato suscripto con fecha 17 de noviembre de 2009, con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2009.

Por ello:

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Abogado Gabriel Ramiro SANCHEZ, DNI N° 26.627.274, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en las respectivas partidas presupuestarias de RECTORADO, por el ejercicio que corresponda.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad, Tesorería General y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.




C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-N° 1368-09

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 1368 - 09
Expte. N° 247/09.

DIRECCION GRAL. DE RECAUDACION
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA GOMA DE
\$ 126,32
OPERACION N° 224563
FECHA DE PAGO 20/11/08

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Universidad Nacional de Salta**, representado en este acto por su Rectora Ing. Stella Pérez de Bianchi, L. C. N°: 5.242.325, en adelante denominado EL CONTRATANTE, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta. por una parte; y por otra parte el Sr. **Gabriel Ramiro Sánchez**, abogado, argentino, DNI N° 26.627.274, constituyendo domicilio en Virgilio Tedín N° 195 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante EL CONTRATADO, acuerdan el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrará por los términos que a continuación se estipulan:.....

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.....
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE.....
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.....
- d) "PARTE" significa parte contratante o contratado.....
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la Cláusula Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato.....
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Contratante o Contratado.....

Segunda: RELACION ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE existe una relación de empleo.....

Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en el lugar que EL CONTRATADO lo estime corresponder para el mejor cumplimiento de su cometido.....

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios profesionales necesarios para cumplir funciones apoderado en el o los procesos que se tramiten por ante la Justicia Federal de la Ciudad de Salta donde la Universidad Nacional de Salta actúa como querellante en función de lo dispuesto por Resolución CS N° 118/08, en causas penales por *"delitos de privación ilegítima de la libertad, torturas, homicidios calificados, ejecuciones sumarias, y desapariciones forzadas de personas y la asociación ilícita en la que incurrieron los responsables para perpetrarlos, constituyendo crímenes de lesa humanidad para el derecho penal internacional"* (Considerando 28), en perjuicio de personas vinculadas a la Universidad. A los efectos de su cometido se le otorga un poder especial.....

8

Quinta: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 1º de noviembre 2009 por el término de un año, hasta el día 31 de octubre de 2010. Quedando establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de EL CONTRATADO; pudiendo ser renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.....

Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato asciende a la suma de **pesos UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.-)**, a pagar con la **partida presupuestaria de rectorado**. A dicho monto se le deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen que correspondiere..

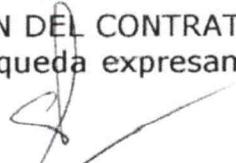
Séptima: AUTORIZACIONES DE PAGO: El pago a EL CONTRATADO deberá ser autorizado por el Sr. Secretario Asuntos Jurídicos, con su correspondiente Certificación de Servicios.....

Octava: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estado Nacional, o Estados Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.....

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATADO, reservándose EL CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.....

Novena: APOORTE A CARGO de EL CONTRATADO: Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al Contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará al Consultor la retención que establezca el régimen legal de retenciones de impuestos vigentes. EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas referidas a este contrato.....

Décimo: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total



del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.....

Décimo Primera: RESOLUCIÓN: El contrato podrá ser resuelto sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas que le sean imputables, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.....

Décimo Segunda: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.....

Décimo Tercera: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito al domicilio constituido, o por el correo electrónico que las partes denuncien.....

Décimo Cuarta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.....
En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.....

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta a los 7 días del mes de noviembre de dos mil nueve.


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

